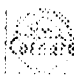


CORNARE	Número de Expediente: 057560618809	
NÚMERO RAIFICADO:	133-0341-2018	
Sede o Región:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 07/11/2018	Hora: 15:13:39.55...	Folios: 1

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 133-0068 del 14 de mayo de 2014, se autorizó a la señora **MARIA OLGA MONTES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.097.128, poseedora del predio propiedad del señor **NORBERTO DE JESÚS GALLEGO CIFUENTES**, identificado con F.M.I. N° 028-13385, para que realizará la tala y aprovechamiento de ocho (8) árboles de la especie Pino Ciprés, así mismo, se le interpusieron unas obligaciones a las cuales debía dar cumplimiento.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 7 de septiembre de 2018, la cual dio lugar al informe técnico N° 133-0349 del 13 de septiembre de 2018, funcionarios de la Regional Páramo concluyeron lo siguiente:

Se erradicaron los árboles autorizados

Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad

No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre vía pública o predios vecinos.

No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios

No se ocasionaron daños a cercos o líneas de transmisión de energía

Se tomaron las medidas de seguridad necesarias

No se ha realizado la compensación requerida

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sd/ Apoyo/ Gestión Juridica/ Anexos

Vigente desde el Jul-12-12

F-G3-84/V.02

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la Señora **MARIA OLGA MONTES VALENCIA**, para que proceda inmediatamente a realizar la compensación solicitada a través Resolución N° 133-0068 del 14 de mayo de 2014.

PARAGRAFO: Remitir a la Regional Páramo, evidencia del cumplimiento a los requerimientos anteriormente solicitados.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de la Regional Páramo realizar visita de control y seguimiento, para verificar el cumplimiento de lo solicitado.

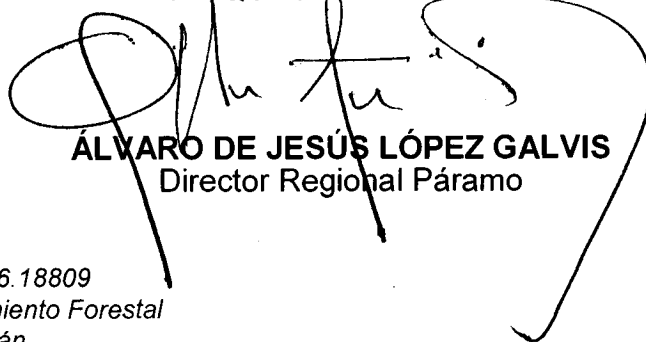
ARTICULO TERCERO. ADVERTIR a los presuntos infractores, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la Señora **MARIA OLGA MONTES VALENCIA**, la cual podrá ser localizada en la Calle 10 N° 8-65 área urbana del municipio de Sonsón, con teléfonos N° 8692379-3113698665. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Expediente: 5756.06.18809
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Proyectó: Andrea Urán
Fecha: 7/11/2018